

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D. C., (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2022-00746

Examinadas las actuaciones que preceden, el juzgado dispone:

1. Tener notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al demandado el 24 de enero de 2023, quien tempestivamente contestó la demanda.
2. Reconocer al abogado HECTOR FABIO CAICEDO MELENDEZ como apoderado de la demandada.
3. Teniendo en cuenta que el demandante describió las excepciones, se dispone señalar la hora de las 9:00 al del día catorce (14) de diciembre de 2023, efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP.

Dicha audiencia será virtual, a través de la plataforma TEMS, cuyo enlace se les pondrá oportunamente en conocimiento a los correos electrónicos registrados en la demanda y en la contestación. Se les previene sobre las consecuencias pecuniarias y probatorias en caso de inasistencia, conforme lo prevé el artículo 372 del CGP.

DECRETO DE PRUEBAS

1. Del demandante:
  - (i) Las documentales allegadas con la demanda
  - (ii) Rechazar la prueba de dictamen pericial. Tenga en cuenta que a voces del artículo 227 del CGP, la parte que pretenda valerse de un dictamen deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, esto es, en la demanda o al momento de describir las excepciones de mérito formuladas por el demandado, situación que no acontece en el presente asunto.
2. Del demandado:
  - (i) Las documentales allegadas al contestar la demanda.
  - (ii) El testimonio de LIVIA SERRA RIASCOS, REINALDO JOSE PEREZ BERTEL, RAFAEL ANDRES CAMACHO NAVARRO, MARITZA OSPINA, FREDY QUINTO.

3. De oficio interrogatorio a las partes.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 48 Hoy 06-09-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ  
Secretario